

Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales

20 octubre 2005 - Unesco

- Tiene un alto significado histórico.
- Tiene innegablemente el valor político de situar la diversidad en las prioridades de la agenda política mundial.
- Aporta unos valores de referencia para la fundamentación de las políticas nacionales y locales

- La Convención es un importante jalón jurídico para el “gobierno” de la vida cultural y para el “status” jurídico político de la cultura –en particular, de los bienes y servicios culturales- en el mundo,
- Por primera vez en un tratado internacional, la salvaguardia de la diversidad cultural aparece como un gran principio jurídico
- Hasta esta Convención, la diversidad cultural no había sido objeto de un tratamiento jurídico tan directo

- El orden internacional tradicional ha descansado de forma latente en un imaginario mundial de diversidad, la de los Estados nacionales
- Principio que descansa en la soberanía estatal en su aplicación a la cultura permitía interpretar que con el respeto de las “culturas nacionales” surgidas de la construcción del Estado Nación ya era suficiente para la defensa de una diversidad cultural nada proclive a contemplar las culturas internas de los Estados ni las culturas transnacionales

- La primera idea fuerza de la Convención es la afirmación de **la diversidad cultural como un patrimonio común de la humanidad.**
- Las dos primeras afirmaciones con las que arranca el texto de la Convención y un texto jurídico internacional es considerar la diversidad como una “*característica esencial de la humanidad*” y como “*un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos*”.

- La diversidad cultural deja de ser concebida como un asunto interno y exclusivo de los Estados o de los grupos y comunidades humanas para ser afirmada como algo del interés de la humanidad entera.
- La diversidad cultural se hace un concepto universal y un bien público mundial generador de derechos y obligaciones que atañen a toda la comunidad humana y esta dimensión debe ser tenida operativamente en cuenta en el momento de su protección y promoción.

- La Convención se sitúa en **la estrecha vinculación entre la diversidad cultural y los valores democráticos y los derechos fundamentales**

- *“Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales... Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación”* (Artículo 2º)

- Los derechos fundamentales –y, en particular, la libertad de pensamiento, expresión e información- se muestran como un factor positivo, como una levadura de la diversidad: *“Reiterando que la libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales de las sociedades”* (Preámbulo).

- **Mantiene una concepción abierta e interactiva** de la acción para la protección y promoción de la diversidad cultural
- *“Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo...”* (artículo 2)

- Fomenta la interacción y el diálogo como factor esencial de la diversidad cultural: *“Consciente de que la diversidad cultural se fortalece mediante la libre circulación de las ideas y se nutre de los intercambios y las interacciones constantes entre las culturas”* (...) *“Subrayando la función esencial de la interacción y la creatividad culturales, que nutren y renuevan las expresiones culturales...”*

“Los objetivos de la presente Convención son: b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa; c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y de una cultura de paz; d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos”. (artículo 1)

- La diversidad encierra el peligro real de las políticas defensivas y excluyentes, de culturas bunker, que los principios de apertura y diálogo pretenden conjurar estimulando un marco de valores y objetivos para el desarrollo de políticas proactivas en pro de la diversidad.

- el artículo 2 abunda en esta lógica al propugnar: *“El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo”*.

El principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas (art. 3)

- Por más que los contenidos de las culturas sean diferentes -ésta es, precisamente, la condición de la existencia de la diversidad- ello no obsta a que en su dimensión relacional sean acreedoras a la condición de igual dignidad. La dignidad es un valor excelso que, como tal, resulta de respeto insoslayable y del que es corolario el igual respeto de las culturas a que se refieren las palabras finales del principio

El principio de solidaridad y cooperación internacionales

- El principio de solidaridad y cooperación internacionales es el principio de influencia más directa en la regulación de los preceptos analizados: *“La cooperación y solidaridad internacionales deberán estar encaminadas a permitir a todos los países, en especial los países en desarrollo, crear y reforzar sus medios de expresión cultural, comprendidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional”* (art. 2).

El principio de desarrollo sostenible

- La Convención se refiere en numerosas ocasiones al desarrollo sostenible.
- La afirmación principal de este principio se halla recogida en el artículo 2, que lo enuncia así: *“La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras”* (art. 2).

Relación entre diversidad cultural y desarrollo sostenible

- La diversidad cultural aporta notables plusvalías al desarrollo en general en tanto ayuda a fortalecer el vínculo social de pertenencia, la cohesión y la autoestima;
- La aportación de la cultura a la sostenibilidad del desarrollo es asimismo esencial, por un lado, el legado cultural tradicional es un inmenso depósito de soluciones para una relación de equilibrio y no predatoria de la naturaleza; y, por otro, la diversidad es una garantía de que disfrutaremos de una pluralidad de enfoques y de perspectivas para afrontar las nuevas necesidades de la sostenibilidad

- Ninguna cultura es capaz de explicar toda la realidad, ya que cada una de ellas sólo constituye una interpretación particular de la realidad condicionada por el contexto social e histórico”” Ramin Johanbegloo

- Un país no tiene que ser considerado apto para la democracia, tiene que volverse apto mediante la democracia. Amartya Sen

“El problema hoy es conjugar la deseable e inevitable mundialización de las estructuras de intercambio y establecer unas reglas de juego que permitan que sus efectos beneficiosos reviertan en el fortalecimiento de la distintividad de las culturas y su crecimiento expresivo y creativo. Para alcanzar este objetivo, la mayor parte de comunidades culturalmente autoidentificadas no pueden abordar su alcance sin establecer alianzas con otras comunidades con quienes puedan compartir los mismos valores y las mismas aspiraciones.” Eduard Delgado

- Pero lo que sí intuyo es que la rigidez actual de posiciones, se encuentren donde se encuentren y provengan de donde provengan, se desmoronará bajo la presión ejercida por la necesidad de vivir juntos y en armonía a pesar de las diferencias. También puedo ver que habrá más oportunidades para mantener un diálogo íntimo entre culturas, no como un mero ejercicio intelectual, sino como una necesidad humana.” Vidya Nivas Mishra